De: Jacome Cobo, Andres Rodrigo - (Ecu) [andres.jacome@claro.com.ec]

Enviado: martes, 01 de septiembre de 2015 18:19

Para: consulta.publica

CC: Molineros Mera, Felix Ernesto - (Ecu)

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE NORMA TÉCNICA PARA EL DESPLIEGUE Y TENDIDO DE REDES FÍSICAS AÉREAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS POR SUSCRIPCIÓN (AUDIO Y VIDEO MODALIDAD CABLE FÍSICO) Y REDES PRIVADAS.

Guayaquil, 01 de Septiembre del 2015

Señora Ing.

ANA PROAÑO DE LA TORRE

Directora Ejecutiva

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Presente.-

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE NORMA TÉCNICA PARA EL DESPLIEGUE Y TENDIDO DE REDES FÍSICAS AÉREAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS POR SUSCRIPCIÓN (AUDIO Y VIDEO MODALIDAD CABLE FÍSICO) Y REDES PRIVADAS.

De mi consideración:

En razón del aviso al público realizado por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones –ARCOTEL- a través de su página Web, y en mi calidad de Gerente de Regulación e Interconexión y Procurador Judicial de la compañía ECUADORTELECOM S.A. dentro del proceso de análisis, discusión y promulgación del proyecto normativo denominado “NORMA TÉCNICA PARA EL DESPLIEGUE Y TENDIDO DE REDES FÍSICAS AÉREAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS POR SUSCRIPCIÓN (AUDIO Y VIDEO MODALIDAD CABLE FÍSICO) Y REDES PRIVADAS”, me permito remitir para el análisis correspondiente las observaciones que mi representada tiene al respecto.

Comentarios generales:

Al revisar el texto propuesto se ha podido identificar que la norma generaría una dependencia de los operadores de telecomunicaciones, con respecto a las Empresas Eléctricas, dependencia que podría interferir en la actividad de las operadoras de telecomunicaciones. Cabe señalar que tanto las empresas eléctricas como las operadoras de telecomunicaciones, cumplen propósitos de servicio público, por lo que sus actividades deben estar debidamente coordinadas, más no dependientes entre sí.

Comentarios Específicos:

Capítulo 1 – Aspectos Generales.

En el artículo 4 de las definiciones:

Solicitamos definir y por tanto incluir en las definiciones los términos Precintos, Cinta de Amarra y Vano, ya que los mismos son elementos independientes dentro del proceso de tendido y ordenamiento de la red. Por lo que nos permitimos, poner en su consideración la siguiente propuesta de redacción:

Precintos.- Es el identificativo de la acometida del abonado en la red.

Cinta de Amarra.-Elemento plástico que sirve para sujetar o adosar los cables, reservas y Placas de ID en los postes.

Vano: Distancia entre los postes de apoyo consecutivos que se emplean para el tendido de redes alámbricas aéreas.

Capítulo 2 – Lineamientos Técnicos de Ordenamiento e Implementación De Redes Físicas Aéreas.

En el Artículo 5) Ubicación de redes físicas aéreas en postes.

Numeral 1: Se establece que la distancia de separación vertical entre el piso y el último cable sujeto al poste, debe ser de cinco (5) metros, sin embargo en el informe de presentación de Proyecto, consta que dicha distancia debe ser de mínimo 4 metros. Consideramos que es propicio que se unifique la distancia a observarse en los dos documentos, manteniendo como distancia de separación vertical entre el piso el último cable los 4 metros.

Numeral 3.- En el proyecto se establece que las redes deben ser tendidas del lado de la vereda, sin embargo no se ha considerado que todas las redes actualmente instaladas se encuentran tendidas del lado de la calzada. De mantenerse el criterio de que el tendido debe realizarse del lado de la vereda, será necesario un proceso largo y costoso para migrar las redes previamente instaladas a sus nuevas posiciones, con lo cual el proceso de reordenamiento de redes se cumpliría conforme se pueda asumir los costos de una migración masiva.

Numeral 5.- Se establece que los herrajes serían dimensionados e instalados por las personas naturales o jurídicas dueñas de los postes. Al respecto cabe señalar que son las Empresas Eléctricas Públicas, en su mayoría, las dueñas de los postes; y que esta imposición obligaría a que las Empresas de Telecomunicaciones dependan de los procesos internos de las Empresas Eléctricas Públicas, así como de los costos que estás impongan para realizar sus procesos de tendido y reordenamiento de cables. Así mismo, se debe indicar que el proyecto de norma no establece quién y cómo se cubrirían los gastos que generan el diseño, creación y colocación de los herrajes.

Numeral 7.- En lo relacionado con lo indicado en el segundo párrafo, observamos que la disposición no considera que en la actualidad existe una gran cantidad de postes de la red eléctrica que ya cumplieron su vida útil o se encuentran deteriorados, así como también, que existen redes eléctricas mal instaladas que inciden en la tensión mecánica que generan los cables y en el límite permitido de la capacidad del poste, por lo que para que se pueda aplicar el criterio de cobro establecido en este numeral se deberá primero cambiar estos postes y proceder con el arreglo de los cables eléctricos mal instalados a costo de las empresas eléctricas.

Por otro lado, en el párrafo final se establece que el propietario de redes deberá pagar los daños causados a la persona natural o jurídica propietaria de los postes, en caso de añadir un cable adicional no autorizado que perjudique la infraestructura de postes. Al respecto se debe señalar que la disposición es ambigua y abierta y no guarda relación con el establecimiento correcto de las responsabilidades y de la cuantificación que se tendría que dar de producirse el daño. Por tanto recomendamos que se incluya que previo al establecimiento de la obligación de pago se cuente con el criterio de un perito evaluador, previamente calificado por ARCOTEL, quién tendría la obligación de establecer la existencia real del daño, el responsable y los valores que tendrían que ser pagados por los daños causados.

Numeral 13.- Además de la tubería EMT se debe incluir la tubería rígida de hasta 4”

Numeral 17.-Se pretende trasladar injustificadamente los costos que implicaría la limpieza y retiro de las redes que se encuentran en desuso, que en su mayoría son redes de los operadores públicos que no fueron identificadas oportunamente, a todos los operadores que legalmente emplean, actualmente, los postes para el tendido de las redes. Los criterios propuestos, son equivocados ya que la proporción de cables, así como el uso de postes responde a la tecnología empleada por el operador, sin tener nada que ver con la cantidad de cables previamente instalados por los operadores que no fueron autorizados para dicha actividad. Si se considera que los usuarios actuales de las redes pagan ingentes recursos a los propietarios de los postes, por el tendido y mantenimiento de dicha infraestructura, sería conveniente que dichos propietarios, sean los que efectúan; a su costo, la limpieza de las redes que se encuentran en desuso, en contraprestación de los valores altamente cobrados por el arrendamiento de los postes.

Artículo 6.-Ubicación en postes de elementos activos y pasivos.-

Numeral 2.- Se establece que para los casos excepcionales, sea ARCOTEL quién previamente autorice la instalación de elementos pasivos a lo largo del vano, consideramos que ARCOTEL no tendría capacidad operativa para brindar las autorizaciones oportunamente, por lo que recomendamos que dicha autorización previa sea emitida por el propietario de los postes.

Artículo 7.-De los herrajes.-

La norma dispone que son los propietarios de los postes, quienes deben colocar los herrajes, situación que coloca a los operadores de telecomunicaciones en una relación de dependencia hacia las empresas eléctricas para el tendido de las redes. Consideramos que no cabe que se pretenda fomentar ningún tipo de dependencia operativa entre empresas de distintos sectores y que actúan bajo regulación y controles diferentes. De mantenerse este criterio, se podría generar retrasos significativos en los procesos de tendido, reordenamiento o retiro de las redes de telecomunicaciones.

Es necesario que las empresas propietarias de las redes físicas aéreas conozcan previamente el diseño y dimensionamiento de los herrajes que van a ser instalados por los dueños de los postes, con el objeto de planificar y dimensionar correctamente el tendido de las redes.

Artículo 8.-Precintos o cintas de amarras.- Se aclara que los precintos y las cintas de amarras son dos elementos diferentes.-Los precintos sirven para identificar las acometidas y deben de ser del mismo color de las etiquetas.-Las cintas de amarras si pueden ser de color negro.

Artículo 9.-Etiquetado.-Se propone en la Norma que se emplee como etiqueta un adhesivo durable y resistente a la intemperie que cubra todo el contorno del cable con dimensiones diferentes para los cables y para las acometidas. La identificación de este adhesivo se la realizaría en razón del color previamente asignado. Sin perjuicio de lo cual, solicitamos que se permita mantener las etiquetas de acrílico que se encuentran ya desplegadas en color azul por ECUADORTELECOM, ya que en estas se ha colocado una información de la red y su ubicación.

Adicionalmente, las etiquetas instaladas actualmente en las redes físicas aéreas tienen la dimensión de 5X12 cm. La nueva norma debería aplicar para nuevos redes caso contrario se debería remplazar todas las etiquetas actuales.

Artículo 10.-Empaquetamiento.-

En el Anexo 1 de la Norma se establece para ECUADORTELECOM S.A. la posición 3 en la ubicación del herraje a ser instalado en el poste, esto no está de acuerdo con la situación actual ya que nosotros mantenemos la posición uno en todo los casos de tendido de redes, por lo que se debería mantener esta ubicación para el empaquetamiento de las redes de Telecomunicaciones.

Artículo 12.-Reglas de instalación de redes para servicio a abonados/clientes/suscriptores (acometidas).-

Numeral 2.2.- La altura mínima debe coincidir con la altura del cable de Planta Externa, esto es, 4 metros como mínimo.

Numeral 2.3.- Se solicita que se permita la instalación de 4 cables considerando un cable por departamento.

Numeral 2.4.-Para los accesos de las acometidas a inmuebles de más de 5 departamentos debe especificarse expresamente que el dueño o constructor del inmueble es el responsable de la instalación de por lo menos un tubo de 110 mm (4”) que conecte una caja en el exterior, en la calle, con la caja interna de distribución.-La cantidad de tubos va a depender del número de departamentos que tenga el inmueble. Recomendamos que esta condición técnica debe ser incorporada en la regulación de construcciones por parte de los GAD´s.

Capitulo III - Derechos Y Obligaciones De Los Propietarios De Redes Físicas Aéreas

Artículo 15.-Obligaciones.-

Numeral 2.-En concordancia con la observación al artículo 5 numeral 17 se solicita eliminar asumir el costo por retiro de los insumos no identificados, por las razones antes indicadas.

Numeral 5.- Es inaplicable por el volumen de instalación y retiro de acometidas que se maneja diariamente por la diferentes operadoras de telecomunicaciones.

Numeral 6.-Se recomienda eliminar este numeral ya que debiera denunciar el uso no autorizado de la infraestructura el propietario de los postes y no los propietarios de las redes.

Numeral 8.- Se recomienda que el mismo formato y el mismo sistema operativo se aplique para las diferentes instituciones Gubernamentales, Municipales que solicitan información de catastro, de las redes físicas ya instaladas.

Numeral 9.- Las condiciones técnicas y operativas deberán estar especificadas en cada uno de los contratos de arrendamiento de poste.

Capitulo IV - Disposiciones Generales y Transitorias

Disposiciones Transitorias

Primera.-Etiquetamiento y Ordenamiento.- Estimamos que es necesario e imprescindible la participación de los propietarios de redes físicas aéreas en la elaboración del PLAN DE INTERVENCION Y ORDENAMIENTO.

Se sugiere se incluya un artículo que regule los procedimientos relacionados con la extensión de redes aéreas existentes y para nuevos proyectos de tendido de cables aéreos en otras ciudades.

Adicionalmente, se deberá tomar especial atención en que en el informe se menciona un tiempo de 4 años para el etiquetamiento y ordenamiento de cables, mientras que en la norma indica 9 meses, tiempo por demás irrisorio para poder realizar descomunal trabajo.

ANEXO 2.- En el anexo 2 se observa diferentes operadores que tienen el mismo color.

Atentamente,

Dr. Andrés Jácome C.

Gerente de Regulación

ECUADORTELECOM S.A.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviarlo a su transmisor para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje recibido. ECUADORTELECOM no asume responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios oficiales.